

BUIN, 13 ENE 2021

DECRETO TC. N° 10 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 48 de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas y cronograma para el llamado a licitación pública denominada "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 82 de fecha 28 de marzo de 2019, se ratifica la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación pública denominada "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin", ID 2723-7-LR19, además de aprobar la modificación al Cronograma de la licitación.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 151 de fecha 10 de junio de 2019, se adjudica la Licitación Pública denominado "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin" al Oferente SUAT SPA.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 173, de fecha 08 de julio de 2019, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa SUAT SPA, para la ejecución del proyecto "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin".

5.- El Memorándum N° 24, de fecha 07 de enero de 2021 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal aplicar multa a la Empresa SUAT SPA, correspondiente al "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin". Se adjunta fotocopia de la siguiente documentación:

- ✚ Fotocopia Folio N° 12 de Libro de Servicio, de fecha 16.12.2020.
- ✚ Fotografías del hecho ocurrido.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar la multa.

DECRETO.

1.- Aplíquese multa a la Empresa SUAT SPA, RUT N° correspondiente al "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Areas Administradas por la Municipalidad de Buin", respecto de las faltas indicadas en las Bases Administrativas numeral 17.7.1. De las Multas y que a continuación se detallan:

1. Incumplimiento en la calidad del Servicio. Multa de 1 UTM por infracción.
Correspondiendo para este caso la aplicación de 1 UTM.

2. No presentación o atraso de guardias al servicio asignado. Multa de 1 UTM por hora.

Correspondiendo para este caso la aplicación de 3 UTM, toda vez que el guardia se ausentó durante tres horas.

2.- Cabe señalar que el Inspector Técnico del Servicio entregó la página N° 12 del Libro de Servicio personalmente al supervisor de la Empresa SUAT

SPA con fecha 16 de diciembre de 2020, a fin que evacúen sus alegaciones o defensas. Habiendo pasado un total de 10 días hábiles adicionales a la etapa de alegación o defensa, sin que la empresa haya manifestado el derecho de deducir recurso de reposición en la forma establecida en las Bases Administrativas y sus procedimientos de aplicación de multas.

3.- El contratista deberá pagar las multas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal y cuyo comprobante deberá ser adjuntado al Estado de Pago más próximo que se pueda efectuar. Se deja constancia que si el valor total de las multas supera el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, será la encargada de notificar a la empresa de la multa aplicada.

5.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para que emita el informe correspondiente, respecto de la realización de proceso administrativo a la Empresa SUAT SPA, a fin de determinar la responsabilidad de su personal en el siniestro, y proceder con el cobro de los materiales dañados durante el incendio y/o la reposición de éstos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZL, PGM. mss.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Multa\Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad_Memo 24.doc